EL DIRECTOR (E) TERRITORIAL HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO E.S.A.P

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEMOCRATICO, EN EL MARCO DE LA OFERTA FORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por Breidy Fernando Castro Campos, en calidad de Director (E) Territorial Huila Caquetá y bajo Putumayo, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026.

Dada en Neiva Huila a los 28 días del mes de enero de 2026.

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Director (E) Territorial